Ciudad de México, 12 de febrero de 2018.

|  |
| --- |
| **C. Francisco Xavier Nava Palacios** **aspirante a Candidato Independiente** **al cargo de Presidente Municipal en el****estado de San Luis Potosí de la Asociación****San Luis Digno A.C**Presente |
|  |

Corresponde al Instituto Nacional Electoral (INE) a través de la Comisión de Fiscalización (COF) y ésta a su vez, por medio de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), vigilar y fiscalizar el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos y gastos de los aspirantes a candidatos; de la recepción y revisión integral de los informes de obtención de apoyo ciudadano; así como requerir información y documentación complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de obtención de apoyo ciudadano.

Mediante el acuerdo INE/CG514/2017[[1]](#footnote-1), se ajustaron los plazos para la obtención de apoyo ciudadano y se modificaron los diversos INE/CG387/2017 e INE/CG455/2017 relacionados con el periodo de obtención del apoyo citado.

El 8 de diciembre de 2017, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG596/2017, mediante el cual en su Anexo 2, se establecieron los plazos para las precampañas y obtención de apoyo ciudadano, así como para la elaboración y aprobación del dictamen consolidado y resolución, como resultado de la revisión de los informes de obtención de apoyo ciudadano, derivados de los procesos electorales locales ordinarios 2017-2018. En ese sentido, conforme a los grupos establecidos en el citado Anexo, el plazo para la presentación del informe respectivo[[2]](#footnote-2) concluyó, para el cargo local bajo la figura de aspirante a candidatura independiente, el pasado **11 de febrero de 2018**.

Adicionalmente, el acuerdo CF/001/2018, aprobado por la Comisión de Fiscalización el pasado 24 de enero, establece en su punto SEGUNDO lo siguiente:

*“Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización requiera a aquellos sujetos obligados que se ubiquen en el supuesto de omisión en el reporte de operaciones y/o presentación de informe, para que en un plazo improrrogable de 3 días naturales, registren operaciones, presenten los avisos de contratación y agenda de eventos, suban evidencia y presenten el informe atinente a sus ingresos y gastos en el SIF (con la e.Firma del responsable de finanzas designado), de conformidad con los artículos 223 numeral 1 y 2, 248, 249 250 251 y 252 del RF y el manual de usuario del SIF aprobado mediante acuerdo CF/017/2017.”*

Ahora bien, dado que de la verificación al Sistema Integral de Fiscalización (SIF), se observó que **usted** **es omiso en la presentación** **del Informe** de Apoyo Ciudadano, se le **REQUIERE** para que presente en el SIF, lo siguiente:

* El informe que refleje los ingresos y gastos correspondiente al periodo para la obtención del apoyo ciudadano.
* El registro de operaciones con su respectiva documentación comprobatoria que soporte los ingresos y gastos reflejados en el informe correspondiente.
* Los avisos de contratación que manifiesten los bienes y servicios contratados durante el periodo de obtención de apoyo ciudadano.
* El reporte de los eventos realizados en el módulo correspondiente del SIF, con su respectiva documentación soporte mediante la cual se detallen las actividades realizadas por el aspirante durante la obtención de apoyo ciudadano.
* El motivo por el cual no presentó su informe de ingresos y gastos
* Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con el fin de que no incurra en alguna conducta que sea susceptible de sanción como las señaladas en el artículo 446, numeral 1, inciso g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).

Así, en los términos establecidos en el acuerdo CF/001/2018 referido, tiene usted un **plazo de 3 días** naturales contados a partir de la notificación de la presente misiva, para presentar en el SIF lo antes solicitado.

En ese sentido, el SIF estará habilitado a partir **del día 13 hasta el día 15** **de febrero** del año en curso, transcurrido ese periodo el sistema cerrará y no será posible registrar alguna operación.

Finalmente, y en cumplimiento al resolutivo quinto del acuerdo CF/001/2018, es deber de esta autoridad recordarle que el artículo 378 de la LGIPE, señala que la omisión en la presentación del informe de ingresos y gastos por parte del aspirante es motivo de sanción, pudiendo ser ésta la **NEGATIVA DEL REGISTRO DE SU CANDIDATURA.**

La presente actuación se emite con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32, numeral 1, inciso a), fracción VI; 190; 191, numerales 1, inciso d) y 2; 199, numeral 1, incisos a) y e); 376, numeral 2; 377; 378, numeral 1, 380, numeral 1, inciso g); 425; 427, numeral 1, inciso a); 428, numeral 1, inciso e); 429 y 430, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); en relación con los artículos 22, numeral 1, inciso b), fracción II; 26, numeral 1, inciso a); 33, numeral 2; 37; 37 bis; 38; 38 bis; 40; 41; 43; 46, numerales 1 y 2; 47, numeral 1, inciso b); 96, numeral 1; 105; 106; 107 numerales 1 y 3, 126; 127; 143 bis; 223, numerales 1 y 2; 235, numeral 1, inciso b); 237; 248; 249; 250; 251; 252; 253; 261 bis; 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización (RF), así como el acuerdo CF/001/2018, aprobado por la COF el 24 de enero de 2018.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

**A T E N T A M E N T E**

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**L.C.LIZANDRO NUÑEZ PICAZO**

 **Firma electrónica del oficio**
105227CEE7F14EA75D392F9C81290412644B5A8A400C9E254E70AF2297D936B3
 **Cadena original del oficio**
||LIZANDRO|DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION|SAN LUIS POTOSI|INE/UTF/DA/17373/18|2|12-02-2018 04:57:42||
 **Sello digital del oficio**
E8E1F5802284BABC002354F69E57D9C45D2A15FA
 *El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de notificación del oficio, de conformidad con los artículos 38, párrafo primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto y 17-D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.

\*La alteración o modificación del presente documento implica responsabilidad penal, por lo que en caso que éste sea modificado o alterado se dará vista a la autoridad competente para determinar lo procedente.*

1. Aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2017. [↑](#footnote-ref-1)
2. De conformidad con el artículo 380, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales con relación al artículo 251, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización los aspirantes deberán rendir el informe correspondiente identificando el origen, monto y destino de los recursos empleados para la obtención del apoyo ciudadano. [↑](#footnote-ref-2)